

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20231320086171*</b> Radicado: <b>20231320086171</b> Fecha: 13-08-2023 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., agosto 09 de 2023

¡Señor (a)  
ANÓNIMO

Asunto: Respuesta al Derecho de Petición. Solicitud Intervención Calle 66 entre Carrera 72 y Carrera 72 B Localidad de Engativá – SDQS No. 3117332023, con radicado UAERMV No. **20231120096782** de 24 de julio de 2023.

Cordial Saludo,

En atención a la petición descrita en el asunto, radicada en esta Entidad por medio de redes sociales, y encontrándonos dentro de los términos contenidos dentro de la Ley 1755 de 2015, daremos respuesta a la siguiente solicitud, a saber:

*“(...) Red social Twitter @ingvillanueva74 @idubogota calle deteriorada hace varios años, imposible tráfico y hace una semana, parcharon una q no tenia nada a dos cuadras de allí, calle 66 con Av boyaca y cra 72b (SIC) (...)”.*

Una vez revisado el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU), el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo – SIGMA, y la Base de Datos de la Entidad, se evidencio que los segmentos viales de su interés ubicados en la Calle 66 entre Avenida Carrera 72 y Carrera 73 A pertenece a la malla vial Intermedia de la ciudad de Bogotá y no se encuentran a la fecha incluidos en ninguno de los Programas que adelanta la Entidad para el año 2023.

CIV	PK	EJE_VIAL	DESDE	HASTA	TIPO DE MALLA	ESTADO
10008459	159604	CL 66	AK 72	KR 72 A	Intermedia	No priorizado
10008370	159605	CL 66	KR 72 A	KR 73 A	Intermedia	No priorizado

CIV: (Código de identificación vial) / LOCALIDAD: 10 – Engativá / UPZ: Santa Cecilia

Así mismo se informa que, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UMV no cuenta con programación a corto y/o mediano plazo de intervención con acciones de movilidad puntuales para los tramos viales de su interés. De igual forma es importante aclarar que, a la fecha la UMV se encuentra atendiendo los diferentes compromisos misionales propios de la Entidad y no tiene la capacidad operativa para la ejecución del tramo vial solicitado.

Finalmente, le manifestamos nuestra voluntad de servicio en pro de mejorar la calidad de vida de todos los bogotanos y expresamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20231320086171*</b> Radicado: <b>20231320086171</b> Fecha: 13-08-2023 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Cordialmente,

**CARLOS ROBERTO CASTAÑO ÁLVAREZ**  
Gerente de Infraestructura Urbana

Proyectó: Mary Luz Mora Torres - Directora de Obra - Gerencia Infraestructura Urbana

<b>Documento 20231320086171 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>CARLOS ROBERTO CASTAÑO ÁLVAREZ</b>	Gerente de Intervención urbana GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA carlos.castano@umv.gov.co Fecha firma: 14-08-2023 22:56:21
<b>Proyectó:</b>	MARY LUZ MORA TORRES - Contratista - GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA - mary.mora@umv.gov.co
 b89f4a646b64ecfbe2ed1f61dc485b6a6038a0f30b8685fcbde7464f770ca0e7 Codigo de Verificación CV: e69f3 Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	

<sup>i</sup>Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 15/08/2023, y se desfija finalizada la jornada del día 22/08/2023, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.